



MINISTERIO DE HACIENDA

San Salvador, 21 de junio de 2023.

Señores
Secretarios de la Honorable Asamblea Legislativa,
Presente.

Señores Secretarios:



Cumpliendo especiales instrucciones del señor Presidente de la República, me permito presentar a esa Honorable Asamblea Legislativa, por el digno medio de ustedes, con base a lo establecido en el ordinal segundo del artículo 133 de la Constitución de la República, habiéndose otorgado la Iniciativa de Ley al proyecto de Decreto Legislativo por medio del cual se emiten **“DISPOSICIONES TRANSITORIAS PARA OTORGAR COMPENSACIÓN ECONÓMICA ESPECIAL POR RETIRO VOLUNTARIO DE EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS”**; las cuales tiene como finalidad, otorgar una compensación económica especial a los empleados y funcionarios públicos de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, que renuncien voluntariamente a la institución, bajo el cumplimiento de ciertos requisitos legales.

Con base al objetivo propuesto, respetuosamente pido a ustedes que esa Honorable Asamblea Legislativa conozca tal proyecto; en razón de ello, les solicito se de ingreso a esta pieza de correspondencia que comprende dicho proyecto, a efecto que se cumpla con la formalidad correspondiente, todo con la intención que el mismo sea aprobado oportunamente conforme a derecho.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


ASAMBLEA LEGISLATIVA
Leído en el Pleno Legislativo el:

Firma: _____


José Alejandro Zelaya Villalobo
Ministro de Hacienda





SECRETARIA JURIDICA DE LA PRESIDENCIA

San Salvador, 24 de abril de 2023.

SEÑOR MINISTRO:

Con la correspondiente **INICIATIVA DE LEY** otorgada por el señor Presidente de la República, con base a lo establecido en el artículo 133, ordinal segundo de la Constitución de la República, atentamente le remito el proyecto de decreto que contiene las **“DISPOSICIONES TRANSITORIAS PARA OTORGAR COMPENSACIÓN ECONÓMICA ESPECIAL POR RETIRO VOLUNTARIO DE EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS”**; las cuales tienen como finalidad, otorgar una compensación económica especial a los empleados y funcionarios públicos de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, que renuncien voluntariamente a la institución, bajo el cumplimiento de ciertos requisitos legales; en consecuencia, puede usted remitirlo a la consideración del Órgano Legislativo, a fin de gestionar su oportuna aprobación.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

CONAN TONATHIU CASTRO,
Secretario Jurídico de la Presidencia.

SEÑOR
JOSE ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO,
MINISTRO DE HACIENDA,
E.S.D.O.

DECRETO No.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERENDO:

- I. Que es conveniente dignificar a los empleados y funcionarios públicos de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, ya sea que realicen trabajo jurídico-técnico o administrativo; dignificación que se puede materializar en prestaciones económicas, mediante las cuales se les reconozca el esfuerzo y el trabajo desarrollado durante años, prestando sus servicios en beneficio de los usuarios de la institución;
- II. Que entre empleados y funcionarios públicos de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, figuran 133 adultos mayores; es decir, personas que superan los 55 y 60 años de edad; además de otras personas que han expresado su deseo de retirarse voluntariamente de la institución, lo que permitiría un cambio generacional de defensoras y defensores de derechos humanos y de personal administrativo, con impacto positivo en la calidad del servicio que se presta a la población;
- III. Que con el propósito de retribuir por parte del Estado, el esfuerzo realizado por los empleados y funcionarios públicos de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, se estima conveniente otorgar una compensación económica en reconocimiento por el tiempo de servicio prestado a la institución;
- IV. Que conforme a los artículos 1, 2, 37, 38 ordinal 12° Y 219 de la Constitución de la República, El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y fin de la actividad del Estado, el cual está organizado para la consecución de la justicia, la seguridad jurídica y el bien común; en consecuencia, el Estado debe asegurar a la persona, entre otros derechos, el bienestar económico, para el goce del derecho al trabajo y a la estabilidad; y, en caso de renuncia voluntaria del trabajador, la parte patronal está obligada a pagar una prestación económica que se fijará en relación a los salarios y el tiempo de servicio.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA, las siguientes:

DISPOSICIONES TRANSITORIAS PARA OTORGAR COMPENSACIÓN ECONÓMICA ESPECIAL POR RETIRO VOLUNTARIO DE EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Art. 1.- El presente decreto tiene por objeto otorgar una compensación económica especial a empleados y funcionarios públicos de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, que renuncien voluntariamente de la institución y siempre que hayan prestado sus servicios en cualquiera de las sedes o dependencias a nivel nacional, durante un período mínimo de dos años consecutivos.

Art. 2- Para acogerse a los beneficios de la compensación económica en las condiciones establecidas en este decreto, los empleados y funcionarios de la PDDH deberán presentar su petición donde exprese su deseo de renunciar al cargo que se desempeña, con clara expresión de su voluntad de acogerse a la compensación que regula las presentes disposiciones, la cual puede ser presentada desde la entrada en vigencia de este decreto hasta el último día hábil del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

Si la petición cumple con los requisitos exigidos en este decreto, la PDDH procederá a notificarle al empleado o funcionario público la autorización de su solicitud antes de finalizar los primeros 30 días hábiles después de presentada su petición.

Art. 3.- También podrán acogerse y beneficiarse del presente decreto, cualquier funcionario o empleado público, sea jurídico, técnico o administrativo que, a la fecha de entrada en vigencia de este, haya obtenido su pensión por vejez y aun se encuentren laborando en la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.

Art. 4.- Los funcionarios y empleados que se acojan al presente decreto, tendrán derecho a una compensación económica equivalente a cuatro salarios mínimos del sector comercio y servicios por cada año de servicio prestado, hasta un máximo de veinticinco mil dólares.

Si hubiera remanente de tiempo luego de contar los años completos laborados por el empleado o funcionario peticionante, la compensación económica se ajustará de manera proporcional al citado remanente.

Para los empleados que se acojan a los beneficios de este decreto, el trámite se deberá iniciar a más tardar el último día del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

Art. 5.- Las plazas vacantes que se generen por la aplicación del presente decreto, no podrán ser ocupadas por familiares que se encuentren dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de empleados y funcionarios de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos y tampoco podrán considerarse heredadas por quienes apliquen al beneficio descrito en este decreto.

Para la contratación de personal nuevo, o promoción interna que sea necesaria, debido a las plazas vacantes que se generen, producto de la aplicación del presente decreto y con el objetivo de no desmejorar los servicios que presta la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos a la población, se autoriza al titular de la misma para que pueda nombrar una comisión de alto nivel, a efecto que le propongan ternas con perfiles que cumplan con los requisitos y competencias acreditadas, según el Manual de Organización y Funciones de la referida institución. Para ocupar cada una de las plazas vacantes que se generen.

Art. 6.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial y sus efectos durarán hasta el día -----.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los...